

**EXTIENDE OBLIGACIÓN DE PRESENTAR
DECLARACIÓN JURADA SOBRE RETIROS DE
EXCEDENTES DE LIBRE DISPOSICIÓN Y SU
CERTIFICACIÓN RESPECTIVA A OTRAS
INSTITUCIONES QUE ADMINISTREN ESTOS
RECURSOS.**

SANTIAGO, Febrero 22 de 2013

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° ____25.- ____/

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º y 7º de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1º del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; en los artículos 6º letra A) N° 1 y 60º inciso octavo del Código Tributario, contenido en el artículo 1º del D.L. N° 830, de 1974; en los artículos 42 bis, 42 ter, 42 quáter y 101 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1º del D.L. N° 824, de 1974; en los artículos 20 y 20 L del D.L N° 3.500, de 1980; las Resoluciones Exentas SII N° 35, de 2002, y N° 30 de 2012, y

CONSIDERANDO:

1º. Que, mediante las Resoluciones Ex. N°s 35 y 30, de fecha 13.12.2002 y 23.02.2012, respectivamente y sus modificaciones posteriores, se ha establecido la forma en que las Administradoras de Fondos de Pensiones deben cumplir con la obligación de informar al SII y de certificar a sus afiliados, la información sobre la situación tributaria de los excedentes de libre disposición a que se refieren los artículos 42 ter y 42 quáter de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

2º. Que, este Servicio, ha estimado necesario hacer extensiva la obligación de presentación de la declaración jurada establecida en Resolución Exenta SII N° 35, de 2002, a los contribuyentes que, no siendo Administradoras de Fondos de Pensiones, realicen operaciones de similar naturaleza a que se refiere dicha resolución.

3º. Que, con el objeto de velar por una eficiente administración y fiscalización de las disposiciones tributarias que la ley le encomienda a este Servicio.

SE RESUELVE:

1º. A partir del Año Tributario 2013 toda institución autorizada a efectuar operaciones de similar naturaleza de aquellas a que se refieren las Resoluciones Ex. N°s 35, de 2002 y 30, de 2012, estarán obligadas a informar a este Servicio y a certificar a sus beneficiarios los Retiros de Excedentes de Libre Disposición mediante la Declaración Jurada Formulario N° 1895 y Certificado N° 23, en la forma y plazos establecidos en las Resoluciones antes indicadas, incluidos como Anexos 1 y 2 a la presente Resolución.

2°. La presente Resolución regirá a contar del Año Tributario 2013, respecto de la información que debe proporcionarse por las operaciones efectuadas durante el año comercial 2012 y siguientes.

Toda modificación a los anexos aludidos en el N°1 anterior, se efectuará mediante su oportuna publicación en la página web de este Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO.

(FDO.) **ALEJANDRO BURR ORTÚZAR**
DIRECTOR (S)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines

CSM/HHB/KCC/mlt

DISTRIBUCIÓN:

- AL BOLETÍN
- A INTERNET
- AL DIARIO OFICIAL

Anexos:

Anexo 1: [Modelo Formulario N° 1895](#) y sus respectivas [instrucciones de llenado](#)

Anexo 2: [Modelo Certificado N°23](#) y sus respectivas [instrucciones de llenado](#)